

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo 2020 179

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandado: Camilo Enrique Pardo Cuervo y otra.

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, se ajusta a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

Como quiera que la liquidación del crédito, se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada dentro del término legal, este Despacho le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

En firme la presente decisión, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez